

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.505

Miércoles 22 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Particulares

CVE 2839770

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Archivo Nacional

DELEGA FACULTAD DE FIRMA EN LOS CONSERVADORES REGIONALES QUE
INDICA

(Resolución)

Núm. 388 exenta.- Santiago, 9 de julio de 2026.

Vistos:

La ley N° 21.045 que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017, que fijó las plantas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N° 5.200 de 1929, sobre instituciones patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; el DFL N° 1/19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.799 de 2002 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; la resolución N° 36 de 2024, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 1.087 de 2023 que delegó facultades y la resolución TRA N° 122512/21/2025, que nombró a la directora del Archivo Nacional, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Considerando:

1. Que, mediante el artículo 33 de la ley N° 21.045, se creó el Sistema Nacional de Archivos, que estará constituido por el Archivo Nacional y los Archivos Regionales, en su caso, y por todos aquellos archivos privados que se integren al sistema voluntariamente. Este Sistema Nacional de Archivos será dirigido por el/la director/a del Archivo Nacional.

2. Que, por su parte, el artículo 34 del citado cuerpo legal establece que el Ministro, previa propuesta del Director del Servicio y según las disponibilidades presupuestarias, podrá disponer la creación de archivos regionales, los cuales estarán a cargo del Conservador Regional, el cual será nombrado por el Director del Archivo Nacional mediante concurso público y se relacionará de manera directa con dicha autoridad.

3. Asimismo, que en el párrafo 2 del citado artículo anterior, se establece que, en el ámbito de su competencia territorial, a los archivos regionales les competen las mismas funciones señaladas para el Archivo Nacional en el artículo 29 numeral 2 de la ley 21.045, las cuales son reunir, organizar, preservar, investigar y difundir el conjunto de documentos, independientemente de su data, forma o soporte, producidos orgánicamente o acumulados y utilizados por una persona, familia o institución en el curso de sus actividades y funciones, así como todos aquellos documentos relevantes para la historia y desarrollo del país.

4. Que, en el cumplimiento del artículo 14 del DFL N° 5.200 de 1929, sobre instituciones nacionales patrimoniales dependientes del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, anualmente ingresarán al Archivo Nacional y a los Archivos Regionales: a) Los documentos de los Departamentos de Estado que hayan cumplido cinco años de antigüedad; b) Los documentos de las Intendencias y Gobernaciones que hayan cumplido sesenta años de antigüedad; c) Los libros de actas de las Municipalidades que tengan más de sesenta años de antigüedad; d) Los protocolos notariales, los registros de hipotecas, los registros conservatorios de bienes raíces, de

CVE 2839770

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

comercio y de minas, los libros copiadores de sentencias de los Tribunales de Justicia y los expedientes judiciales que hayan cumplido ochenta años de antigüedad y e) Los protocolos notariales, los registros de hipotecas, los registros conservatorios de bienes raíces, de comercio y de minas, los libros copiadores de sentencias de los Tribunales de Justicia y los expedientes judiciales de las provincias de Tarapacá y Antofagasta y de los territorios de Aysén y Magallanes, que hayan cumplido treinta años de antigüedad.

5. Que, el artículo 146 del DS N° 6.234 de 1930 que aprobó el reglamento de la exDibam, establece que el Archivo Nacional facilitará copia o expedirá certificados de: a) Los documentos que le sean solicitados tanto por los servicios dependientes de la propia Biblioteca Nacional y, en general, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, como por otros organismos públicos o privados y por particulares; b) De los documentos relativos a actos o contratos de que haya constancia en los protocolos o registros correspondientes; c) De los documentos pertinentes a las actuaciones judiciales, que consten en los expedientes respectivos; d) De los documentos históricos que se encuentren en la sección correspondiente y que puedan tener interés para los particulares; e) De las actas de las sesiones de las Municipalidades, cuyos originales se conserven en el Archivo; f) De las resoluciones administrativas y de sus antecedentes, siempre que, a juicio del Conservador del Archivo, no dañen intereses materiales o morales de terceros y g) Copias fotográficas de los documentos sólo se podrán tomar con autorización del Conservador, del Director General y del Ministerio respectivo, en su caso.

6. Que, para asegurar el cumplimiento de la misión institucional de los Archivos Regionales y como una forma de arbitrar todas las medidas que el ordenamiento jurídico franquea para asegurar la eficaz y oportuna entrega de los servicios que demanda la ciudadanía, se hace necesario dotar a los/las conservadores/as regionales de atribuciones que les permitan cumplir adecuadamente las responsabilidades propias de su cargo, utilizando para ello el mecanismo de la delegación de firma por orden de la autoridad delegante contemplada en el inciso final del artículo 41 del DFL N° 1/19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

7. Que para estos efectos la Directora del Archivo Nacional, con el propósito de cumplir adecuadamente las responsabilidades institucionales propias de su cargo y velando por la continuidad de la función pública, ha estimado conveniente delegar la facultad para firmar las copias y certificados de los documentos bajo la custodia de los Archivos Regionales en determinados funcionarios/as que se indican.

Resuelvo:

1. Delégase en las/los funcionarias/os que ocupen los cargos que se indican, sea en calidad de titular, suplente o subrogante, la facultad de firmar las copias y certificados de los documentos bajo custodia de los archivos regionales, bajo la fórmula: "Por orden de la directora del Archivo Nacional":

- a) Conservador/a Regional del Archivo de la Región de Tarapacá.
- b) Conservador/a Regional del Archivo de la Región de Antofagasta.
- c) Conservador/a Regional del Archivo de la Región de Atacama.
- d) Conservador/a Regional del Archivo de la Región de Valparaíso.
- e) Conservador/a Regional del Archivo de la Región del Maule.
- f) Conservador/a Regional del Archivo de la Región de La Araucanía.

2. Establécese, que en caso de que, por cualquier causa, los funcionarios que ejerzan el cargo de Conservadores/as Regionales en calidad de titulares o suplentes ya individualizados, se encuentren imposibilitados de ejercer las facultades que se les otorgan mediante el presente acto administrativo, dichas facultades vuelven a su autoridad de origen, esto es, al/la Conservador/a del Archivo Nacional.

3. Derógase, la resolución exenta N° 100, del 29 de junio de 2021, que delega facultad de firma en los conservadores que indica, del Archivo Nacional.

4. Publíquese, la presente resolución en el Diario Oficial; en el portal de transparencia activa institucional, y en la página web del Archivo Nacional, oportunidad a partir de la cual entrará en vigencia.

Anótese y publíquese.- Patricia Huenqueo Canales, Conservadora del Archivo Nacional, Directora del Sistema Nacional de Archivos, Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.